

ración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos, socialización e igualdad, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 2 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña
con DNI, domiciliado/a en la C/
núm. de(), Tfno.:, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), comparece y dice:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominada Policía Local, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha.....

Manifiesto reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las Bases y me comprometo a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, a la toma de posesión, si resulto seleccionado/a.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

Andújar a de de ...

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2004, se han aprobado las bases generales que han de regir las pruebas selectivas de las convocatorias para cubrir las plazas reservadas a personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2004 (BOE de 15.9.04), siendo del tenor literal siguiente:

BASES GENERALES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA/S RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDA/S EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2004

1.1. Las presentes bases generales tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de plaza/s que se determinen en las bases específicas respectivas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la finalidad de consolidación de empleo de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas de cada convocatoria, que se establezcan en las correspondientes bases específicas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo de empresa, las bases generales de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración de Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, o extranjero residente en España conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión del título exigido para la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido sancionado con separación del servicio o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en las bases específicas correspondientes.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o personal laboral, en la plaza de que se trate.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases generales, y se presentarán en el Registro General de Entrada, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiera en las bases específicas correspon-

dientes. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur número 2024-0020-29-3800000029, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Ayuntamiento de Carcabuey». En los sistemas selectivos de concurso y concurso-oposición, deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se harán públicos el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3. Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa (o en su defecto elegido por los trabajadores).

2. Dos técnico/as o experto/as en la materia o especialidad.

3. Un miembro de cada grupo político municipal.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría que se indique en las bases específicas correspondientes.

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el que se especifique en las bases específicas correspondientes.

FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Carcabuey, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente justificante a la documentación presentada.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será como máximo de 10 puntos.

Baremo de méritos.

A) Méritos profesionales.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en puestos de igual categoría profesional a la que se aspira: 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos cuyo contenido funcional sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,1 punto.

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puestos cuyo contenido funcional sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira: 0,05 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

4. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos

específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social. La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En las empresas privadas, a través de certificado de empresa en modelo oficial o bien contrato registrado en el Inem. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los períodos o grupos de cotización.

5. En este apartado de méritos profesionales, podrá valorarse un máximo de 3 años, siempre que se hubieren prestado en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento de duración superior a 10 horas, impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) De 10 a 40 horas: 0,05 puntos.
- b) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos.
- d) De 101 a 250 horas: 0,50 puntos.
- e) De 251 a 400 horas: 0,75 puntos.
- f) De más de 400 horas: 1,00 punto.

2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió y homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3. Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o SIN.

c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.

- d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre de autor.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación, docencia y publicaciones: 1,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer una titulación académica oficial que tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, de nivel superior según la siguiente escala a la exigida para participar en la convocatoria: 0,25 puntos:

- 1. Doctor/a.
- 2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto.
- 3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- 4. Técnico/a Superior, en la correspondiente profesión, Formación Profesional de 2.º Grado y Bachiller, o análogas equivalentes.
- 5. Técnico/a en la correspondiente profesión, Formación Profesional de 1.º Grado, Graduado/a Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio

de Educación y Ciencia. Por este apartado no podrá valorarse más de un título.

FASE DE OPOSICION

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en las bases específicas correspondientes.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirante en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminados y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cualquiera de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. Con objeto de asegurar la reserva de plaza de turnos de minusvalía y/o promoción interna, los ejercicios de los aspirantes que opten por cualquiera de estos turnos serán corregidos y calificados previa e independientemente a los del resto de aspirantes.

8.3. El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyas bases específicas se establezca otro distinto.

8.4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá legarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de cuantos hubiesen aprobado los diferentes ejercicios y la propuesta de quienes hubiesen alcanzado la nota mayor, cuyo número no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral indefinido/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a y que son:

9.1. Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3. Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de

no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.6. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de minusvalía deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite la calificación de la minusvalía, así como el grado de la misma.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contrato, debiendo reseñar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DATOS PERSONALES

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------|
| NIF/DNI | 1º Apellido | 2º Apellido | Nombre |
| Fecha Nacimiento | Sexo | Localidad Nacimiento | |
| Teléfono con prefijo | Domicilio: Calle o Plaza y número | | Código Postal |
| Domicilio: Municipio | Domicilio: Provincia | Domicilio Estado | |

DATOS DE LA CONVOCATORIA

| | | | |
|-----------------------|------------------------|--|--|
| Denominación plaza/s | Nº plazas | Régimen Jurídico Funcionario Laboral | Sistema Selectivo Oposición Concurso oposición Concurso |
| Fecha publicación BOP | Reserva discapacitados | Grado Minusvalía % | Turno: Libre Promoción interna |

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

| |
|-----------------------------|
| Exigido en la convocatoria: |
| Otros títulos oficiales: |

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

| | | |
|---|----|----|
| A) Experiencia profesional en Puestos de igual contenido al que se opta: En Ayuntamiento Carcabuey. En otras Administraciones. En empresas privadas. | B) | C) |
| Si presta o ha prestado servicios en el Ayuntamiento de Carcabuey, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso. | | |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para e ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

| | |
|---|--|
| IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. EUROS: | FECHA Y FIRMA En.....a.....de.....de..... |
|---|--|

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2004.

Las presentes bases quedan en la Secretaría General del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, a quienes se les facilitará copia de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2004, se han aprobado las Bases Particulares que han de regir en la convocatoria de la plaza de Encargado/a Biblioteca, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARTICULARES DE PLAZA DE ENCARGADO/A
DE BIBLIOTECA**

- 1.^a Plazas convocadas: 1 Plaza.
- 2.^a Plantilla: Personal Laboral.
- 3.^a Titulación Académica: Bachillerato, FIP o equivalente.
- 4.^a Sistema de selección: Concurso Oposición, Turno Libre.
- 5.^a Importe de la tasa de examen: 5 euros.
- 6.^a El Tribunal tendrá la categoría 3.^a
- 7.^a Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El contenido de este cuestionario versará sobre el temario que figura en la base 8.^a

Este ejercicio se valorará con 0,4 ptos. por cada respuesta acertada disminuyéndose la puntuación en 0,2 ptos. por cada contestación errónea. Las respuestas en blanco no restan puntuación. Será necesaria una puntuación mínima de 10 puntos para superarla.

Segundo ejercicio.

De carácter práctico, consistirá en:

a) La presentación de un proyecto de funcionamiento de los Archivos Municipales y de la Biblioteca Pública de Carcabuey y de actividades relacionadas con los mismos (máximo 100 folios), que será valorado sobre 20 puntos, como máximo, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo. En su calificación el Tribunal tendrá en cuenta tanto la calidad del trabajo y la amplitud de ámbitos que abarque el mismo, como el conocimiento de la realidad cultural y relativa a la actividad en torno a la Biblioteca de Carcabuey.

b) La defensa del mismo ante las preguntas que formule el Tribunal, que se valorará sobre 10 puntos y serán necesarios 5 puntos para superarlo. En su calificación el Tribunal tendrá en cuenta tanto la claridad expositiva, como el dominio real del proyecto, la demostración de su viabilidad práctica, sus conocimientos en materia archivística, bibliotecónoma y de la realidad práctica en torno a las actividades de la Biblioteca de Carcabuey.

8.^a Temario.

BLOQUE I

MATERIAS JURIDICAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. La Ley 31/95, de Prevención de riesgos laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

BLOQUE II

ADMINISTRACION LOCAL Y ARCHIVISTICA

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del administrado. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 7. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. Concepto de documento. Los documentos de Archivo: Características y elementos. Valores y edades de los documentos de Archivo. Los documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: Servicios de archivo.

Tema 9. El archivo: Definición. Concepto de registro. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Tratamiento documental. Identificación documental. Valoración de series documentales. Selección documental. Organización documental. Instalación. La descripción documental. Los instrumentos de control y de información.

Tema 10. Documentación e información. El documento y sus clases. El documento digital. Los lenguajes documentales y los Tesoros. Análisis documental. Indización y resumen.

BLOQUE III

BIBLIOTECONOMIA

Tema 11. Concepto y función de la Biblioteca. Organizaciones bibliotecarias internacionales. Tipos de bibliotecas. Organización bibliotecaria española: Central y autonómica.

Tema 12. Bibliotecas públicas: Concepto, funciones, servicios y clases. El Manifiesto de la UNESCO sobre bibliotecas públicas.

Tema 13. Gestión de la colección bibliográfica: Concepto. Selección, adquisición, registro, sellado, preparación y colocación de los fondos bibliográficos. Mantenimiento físico de la colección. El expurgo.